



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006562	02/03/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
MARCELA ANDREA TAPIA ARE		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicios	USACH(011)	1.00 UN	67.23	67.23	G722
------	-----------	------------	---------	-------	-------	------

**Cd IVA: IVA (19.0000%)** 12.77

**Total Programa** 80.00

**Total Art** 99999999-01 80.00

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 12.77

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIO DE MANTENCIÓN DE MICROSCOPIO QUE INDICA

SANTIAGO, 000585 . 22.01.20.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39 de 2019, en trámite; el Decreto Universitario N.º 33, de 2016; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013; la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile, se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Centro para el Desarrollo de Nanociencia y la Nanotecnología", Proyecto Basal CEDENNA FB0807.

b) Que, dicho proyecto tiene como objetivo convertirse en un centro de investigación internacionalmente competitiva en Nanociencia y Nanotecnología (N&N), con las principales actividades centradas en la generación de contribuciones significativas al conocimiento, en el fomento al desarrollo de innovaciones tecnológicas derivadas de este sector emergente y en la formación de recursos humanos altamente calificados.

c) Que, en el contexto del proyecto anteriormente indicado, la unidad requiere contratar el siguiente servicio: Mantenimiento preventivo de microscopio electrónico marca Hitachi, modelo SU 7700 SN: 3148-04.

d) Que, con esa finalidad, la unidad elaboró los Términos de Referencia de fecha 23 de diciembre de 2019 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 48710, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación de dichos servicios.

e) Que, por su parte, solicitó cotización al siguiente proveedor: Hitachi High Technologies America, Inc., el cual remitió el documento Service Agreement, que contiene el Contrato de Servicios Estándar de Escaneo/Transmisión/Haz iónico focalizado suscrito por la empresa con fecha 16 de diciembre de 2019, por un monto total de USD 7.750,25.

f) Que, el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios mediante trato directo cuando se *"encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación, o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata"*

g) Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, autoriza los procedimientos de compra vía trato directo cuando se *"requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio", en que la utilización de otro procedimiento de compra "ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

h) Que, de las normas transcritas precedentemente, se puede concluir que se deben cumplir dos condiciones para proceder mediante trato directo: i) que se trate de una compra destinada a la ejecución de un proyecto o actividad de aquellas señaladas en las normas antedichas; y ii) que el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto, la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

i) Que, el primer requisito exigido por la norma se encuentra satisfecho, toda vez que como se expresó tanto en los Términos de Referencia citados en el considerando d) como el detalle expuesto en los considerandos a) y b), la compra individualizada en el considerando c) se encuentra destinada a la ejecución de un proyecto.

j) Que, en cuanto a la segunda exigencia, se debe tener presente que, la empresa Hitachi es la única que efectúa el servicio de mantenimiento para este equipo, de acuerdo con lo señalado por la unidad requirente en los Términos de Referencia citados, y que, además, es un proveedor extranjero, por lo que la compra debe ser realizada fuera del portal de compras públicas, según lo autoriza el artículo 62 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, que en su numeral 6 se refiere a *"las contrataciones de bienes y servicios indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información"*, lo que ocurre en la especie según lo señalado precedentemente.

k) Que, atendido lo expuesto en el considerando precedente, no es viable recurrir a un procedimiento licitatorio para realizar esta contratación, dado que el único proveedor que puede entregar el servicio de mantenimiento en los términos requeridos es el fabricante del microscopio, cuya sede se encuentra en el extranjero, por lo que recurrir a un procedimiento concursal de compra pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la contratación en los términos exigidos por las normas ya citadas, por lo que se autorizará la contratación directa del proveedor Hitachi High Technologies America, Inc., de acuerdo con el presupuesto N.º 7000005683, de fecha 11 de diciembre de 2019, por un valor total de USD 7.750,25.-

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa con Hitachi High Technologies America, Inc., para la mantención preventiva de microscopio indicado en la presente resolución y de acuerdo con el Presupuesto N.º 7000005683, todos de fecha 12 de noviembre de 2019, por un monto total de USD 7.750,25.-

2. **APRUEBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la unidad requirente con fecha 23 de diciembre de 2019.



3. APRUÉBASE el documento denominado Service Agreement elaborado con fecha 12 de noviembre de 2019 y suscrito por el proveedor antes individualizado con fecha 16 de diciembre de 2019, que contiene el Contrato de Servicios Estándar de Escaneo/Transmisión/Haz iónico focalizado en Microscopio de electrones, cuyo texto es el siguiente:

## Service Agreement

# HITACHI

Inspire the Next

Hitachi High Technologies America, Inc.

1375 N. 28th Avenue, P.O. Box 612208  
 Dallas TX 75261-2208  
 Tel: 800-253-3053 Fax: 972-615-9315  
 www.hitachi-hitec.com/us  
 FEIN 01-0569971

**Proposed to:**  
 Universidad de Santiago  
 Av. Libertador Bernardo  
 Santiago 13 9160000  
 Chile  
 Attention: Julliano Casagrande Denardin

**Information:**  
 Service Agreement Number 7000005683  
 Document Date 11/12/2019  
 Customer Sold-To # B100003001  
 Customer Ship-To # B7G7086001  
 Parent Customer # B7U0006050

Page 1 of 1

**Additional Information**  
 Contract Information  
 Agreement Coverage Period 01/10/2020 To 01/09/2021 Pricing Validity Period 12/16/2019 To 03/31/2020

Equipment Coverage and Pricing Options			
Item	Part No.	Description	OPTION 1
1	C-HT7700	HT7700 TEM	29,220.00
	Component no. 94919	Model no. HT7700	Serial No. 3148-04
2	C-821-0123	Gun Valve	
3	C-821-1173	Cold Finger	
Total Pricing			29,220.00
TOTAL-ANNUAL ONE TIME BILLING			29,220.00
TOTAL-QUARTERLY BILLING +5%			30,681.00
AMOUNT PER QUARTER			7,670.25

PLEASE INDICATE YOUR SELECTION BELOW:

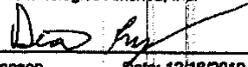
This Quote Contains Confidential Pricing And Coverage Information For The Use Of The Subscriber. Distribution Or Disclosure To Others Is Prohibited.

<u>Contract Option</u>	<u>Billing Option</u>
OPTION 1	Annual
	Quarterly

**PLEASE REMIT THIS SIGNED AGREEMENT AND YOUR PURCHASE ORDER TO:**  
 (Please reference the above Service Agreement Number on your Purchase Order)  
 Hitachi High Technologies America, Inc.  
 (address above)  
 Attn: Service Contract Administration OR Fax to: 972-615-9315

**FOR QUESTIONS OR INFORMATION REGARDING THIS AGREEMENT, PLEASE CONTACT:**  
 Millie Medetlin, Service Contracts Administrator, 972-615-9025

Customer acknowledges and agrees to the HTA terms on this and the following pages.  
 Customer Acceptance Hitachi High Technologies America, Inc.

Signature: _____	Signature: 
By: _____ Date: _____	By: Dean Gregson Date: 12/16/2019
Title: _____	Title: Sr Mgr Sales/Service Logistics

**HITACHI HIGH TECHNOLOGIES AMERICA, INC.**  
**CONTRATO DE SERVICIOS ESTÁNDAR**  
**ESCANEEO / TRANSMISIÓN / HAZ IÓNICO FOCALIZADO**  
**MICROSCOPIO DE ELECTRONES**

Este Contrato de Servicios (el "Contrato") se celebra en la fecha señalada en la sección de firmas de la Página 1 entre Hitachi High Technologies America, Inc. ("HTA"), con sus oficinas matrices ubicadas en 10 North Martingale Road, Suite 500, Schaumburg, Illinois 60173, y el "Suscriptor" como se muestra en la sección "Propuesto a" de la Página 1 del presente Contrato.

Las partes en este acto aceptan lo siguiente:

**1.0 Servicio.** HTA acepta, durante la vigencia del servicio especificado en la Página 1 del presente, inspeccionar, reparar, y mantener los artículos del equipo especificado en la Página 1 (el "Equipo") de conformidad con los términos del presente Contrato, mismos que el Suscriptor reconoce haber leído y los cuales acepta. HTA reparará o reemplazará cualquier componente parte del Equipo sin costo adicional para el Suscriptor, salvo por lo descrito en la Sección 3.6, si dicha reparación o reemplazo se considera necesario a juicio de HTA. La mano de obra requerida para llevar a cabo dichos servicios se realizará durante las horas especificadas en la Opción de Servicio seleccionada por el Suscriptor según se describe en la sección de Opción de Servicio del presente Contrato, cualquier mano de obra requerida fuera de dichas horas se cobrará al Suscriptor en las tarifas de horas extras estándar de HTA (menos un 10% de descuento) vigentes al momento en que dicha mano de obra se realice.

**2.0 Opciones de Servicio.** El Suscriptor podrá elegir una de las siguientes tres Opciones de Servicio y la elección del Suscriptor será estipulada en la Página 1 del presente Contrato:

	Opción 1	Opción 2	Opción 3
<b>Servicio de Emergencia En Sitio</b>	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
<b>Periodo de Respuesta</b>	Lunes-Viernes, excluyendo días feriados de HTA	Lunes-Viernes, excluyendo días feriados de HTA	Lunes-Viernes, excluyendo días feriados de HTA
<b>Horas de Respuesta</b>	8 a.m. - 5 p.m.	8 a.m. - 5 p.m.	8 a.m. - 5 p.m.
<b>Tiempo de Respuesta</b>	cinco días hábiles	cinco días hábiles	cinco días hábiles
<b>Servicio de Mantenimiento Preventivo</b>	2 por año	1 por año	1 por año
<b>Partes</b>	Incluidas *	Incluidas *	¡Únicamente aceite y filtro de bomba de vacío! OC Abierta ( <i>Blanket</i> ) o Tarjeta de Crédito, por adelantado, requerida para todas las compras de partes.

\* Salvo por lo estipulado en la Sección 3.6

HTA realizará todos aquellos esfuerzos comercialmente razonables para responder dentro de los tiempos establecidos en la Opción de Servicio seleccionada por el Suscriptor.

**3.0 Disposiciones Generales de Servicio**

**3.1 Servicio de Emergencia** significa que el servicio será prestado cuando ocurra una avería por del uso normal del Equipo y el Suscriptor haya notificado a HTA de dicha avería. El reemplazo de un

artículo consumible no constituye un Servicio de Emergencia. Las reparaciones de Servicios de Emergencia serán llevadas a cabo libres de cargo al Suscriptor, salvo por lo dispuesto en la Sección 3.6.

- 3.2 **Tiempo de Respuesta del Servicio de Emergencia En Sitio** es el tiempo dentro del cual un Ingeniero de Servicio de HTA debe llegar al sitio una vez recibida la primera solicitud por parte del Suscriptor para un Servicio de Emergencia.
- 3.3 **Mantenimiento Preventivo.** HTA acepta realizar inspecciones y servicios de mantenimiento preventivo integrales a efecto de mantener el Equipo en condiciones adecuadas para su uso ordinario en intervalos basados en la opción de contrato seleccionada por acuerdo mutuo con el Suscriptor. El costo de las inspecciones y servicios de mantenimiento preventivo se encuentra incluido en el costo del presente Contrato salvo por lo dispuesto en la Sección 3.6. El reemplazo rutinario de partes se realizará según lo dispuesto más adelante, y otras partes serán reemplazadas de considerarse necesario a juicio del Ingeniero de Servicio de HTA. Las inspecciones y servicios de mantenimiento preventivo podrán incluir lo siguiente, según lo determine el Ingeniero de Servicio de HTA:

Limpieza del instrumento;  
Reemplazo de partes bajo Opciones 1 y 2;  
Inspección y reemplazo de aceites, sellos y filtros de bombas de vacío;  
Inspección y reemplazo de mangueras de vacío, líneas de aire y líneas de agua;  
Inspección y ajuste, de ser necesario, de todos los sistemas; y  
Alineación de columnas e inspección de imagen.

- 3.4 **Partes.** Todas las partes, salvo por aquellas enumeradas en la Sección 3.6, serán proporcionadas y reemplazadas o reparadas libres de cargo si, a determinación del Ingeniero de Servicio de HTA, dicho reemplazo o reparación es necesario a efecto de mantener el Equipo en condiciones adecuadas para su uso ordinario. Todas las partes que han sido reemplazadas se convierten propiedad de HTA. El Suscriptor tiene derecho a un 10% de descuento sobre el precio de venta estándar vigente al momento en que dichas partes son reemplazadas por las partes enumeradas en la Sección 3.6.

HTA realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para adquirir refacciones, incluyendo partes usadas o reconstruidas, pero expresamente se libera de responsabilidad alguna por el no desempeño debido a la inhabilidad de obtener partes.

- 3.5 **Responsabilidades del Suscriptor.** El Suscriptor tendrá las siguientes obligaciones bajo el presente Contrato:
- A) El Suscriptor será responsable de la operación de rutina y del Mantenimiento Preventivo del Usuario descrito en la sección de mantenimiento del instructivo del Equipo.
  - B) El Suscriptor deberá reportar inmediatamente al Ingeniero de Servicio de HTA cualquier condición peligrosa o insegura cerca del Equipo o bajo la cual el Equipo haya sido operado.
  - C) El Suscriptor deberá proporcionar a y poner a disponibilidad del Ingeniero de Servicio de HTA los siguientes materiales y equipo para apoyar a los procedimientos de mantenimiento y reparación:
    - 1) Limpiador Ultrasónico – Para limpiar partes;
    - 2) Aerosol – Para quitar polvo;
    - 3) Microscopio Óptico – Para revisar muestras y/o partes.
    - 4) Gas SF6 (de ser aplicable al equipo).

D) Para la cobertura de la Opción 3, el Suscriptor deberá proporcionar una orden de compra abierta (*blanket*) o un número de tarjeta de crédito válido, al momento de la compra o renovación contractual, para la compra de TODAS las refacciones, excepto el aceite y filtros de bruma de aceite de la bomba de vacío, durante la vigencia del presente.

**3.6 Exclusiones.** Los siguientes mantenimientos, servicios, partes, y Equipo se encuentran expresamente excluidos de la cobertura del presente Contrato:

A) HTA no asume responsabilidad alguna bajo el presente Contrato o de cualquier otra forma por el reemplazo o reparación de Equipo, componentes o partes alterados, modificados, reemplazados, reparados, movidos, reubicados o conectados por medios mecánicos o electrónicos a equipo o software no fabricado por Hitachi por el Suscriptor o un tercero sin la autorización de HTA. Dichos Equipos, componentes, o partes no serán cubiertos por el presente Contrato.

B) HTA no asume responsabilidad alguna bajo el presente Contrato o de cualquier otra forma por el reemplazo o reparación de Equipo, componentes o partes que se requieran por virtud del abuso, mal uso, o cualquier causa externa incluyendo, sin limitar, fuego, agua o falta de agua, interrupción de energía eléctrica, control de aire acondicionado, calefacción o humedad inadecuado, ambiente operativo inadecuado, explosión, derrumbe de edificio, caso fortuito, desórdenes cívicos, o cualquier otra causa fuera del control de HTA.

C) Las partes consumibles, incluyendo, sin limitar, fuentes de emisión (*tips*), bandas con orificios (*aperture strips*), y recipientes para muestras (*specimen stubs*), no se encuentran cubiertas por el presente. Adicionalmente, lo siguiente aplicará:

1. FE-SEM Térmico: Las fuentes de emisión (*tips*) y bandas con orificios (*aperture strips*) no se encuentran cubiertas por el presente, salvo que específicamente se incluyan como parte del presente Contrato.

2. Cátodo Frio FE-SEM: Las fuentes de emisión (*tips*) y bandas con orificios (*aperture strips*) se encuentran cubiertos por el presente Contrato.

D) La pintura y paneles exteriores de gabinetes no se encuentran cubiertos por el presente Contrato.

E) Los accesorios del Equipo, incluyendo, sin limitar, sistemas de microanálisis de dispersión de energía de rayos x (EDX), sistemas de rayos x por longitud de onda (WDX), sistemas intensificadores de imagen, enfriadores de agua y mesas antivibración, no se encuentran cubiertos por el presente salvo que específicamente se incluyan como parte del presente Contrato.

F) Las actualizaciones y mejoras al software operativo del Equipo no se encuentran cubiertas por el presente Contrato.

G) La reubicación del Equipo y capacitación de nuevos operadores no se encuentra cubierta por el presente Contrato y será cargado en las tarifas estándar de HTA (menos un 10% de descuento).

H) La eliminación de cualquier desecho peligroso es responsabilidad del Suscriptor y no se encuentra cubierta por el presente Contrato.

I) El ensamblaje de transformadores de alto voltaje se encuentra excluido de la cobertura de partes bajo la Opción de Servicio 2.

J) Todas las partes, excepto el aceite y los filtros de la bomba de vacío, se encuentran excluidos de la cobertura de partes bajo la Opción de Servicio 3.

**4.0 Procedimientos para Solicitud de Servicio.** Todas las solicitudes de servicio deberán ser presentadas en el Centro de Atención al Cliente de HTA en el siguiente número telefónico gratuito (800) 253-3053 durante las horas de cobertura. El Ingeniero de Servicio primario de HTA o su suplente será inmediatamente notificado de la solicitud del Suscriptor e intentará llamar al Suscriptor de regreso dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a efecto de informar al Suscriptor del tiempo estimado de llegada al sitio.

**5.0 Costo y Opciones de Cobro**

**5.1** El costo de los Servicios HTA bajo el presente variarán de conformidad con la Opción de Servicio seleccionada por el Suscriptor y el Equipo a ser mantenido. El costo del Suscriptor se encuentra especificado en la Página 1. El costo podrá ser revisado de tiempo en tiempo a efecto de reflejar los impuestos gubernamentales requeridos.

**5.2** El Suscriptor podrá elegir entre una facturación trimestral o una anual bajo el presente Contrato. En cualquier caso, HTA transmitirá un recibo al Suscriptor y el pago deberá realizarse por adelantado al periodo de servicio cubierto por dicho recibo. La elección de facturación del Suscriptor será especificada en la Página 1.

**5.3** Un cambio en opción de servicio de Opción 3 a Opción 1 o 2, o de Opción 2 a Opción 1, durante la vigencia del presente o al momento de la renovación del mismo requerirá de una inspección del Equipo a efecto de verificar que el Equipo sea elegible para cobertura bajo las Opciones 1 o 2. La mano de obra que llevará a cabo la inspección será prestada sin cargo alguno al Suscriptor. Cualquier reemplazo de partes previamente ordenado bajo la cobertura de la Opción 2 o 3 continuará sujeto a los términos de la Opción 2 o 3 para efectos de la compra de partes.

**6.0 Vigencia y Terminación.** Este Contrato surtirá sus efectos a partir del primer día de vigencia del servicio especificado en la Página 1 y expirará en el último día de dicha vigencia del servicio. El presente Contrato podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. A la cancelación, HTA, de ser aplicable bajo las circunstancias, reembolsará al Suscriptor la porción proporcional de cualquier cargo pagado bajo el presente por el periodo correspondiente a la vigencia del servicio especificado en la Página 1. El Suscriptor acepta devolver a HTA todos los materiales de diagnóstico y soporte de mantenimiento, incluyendo copias de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del presente.

**7.0 Disposiciones Generales**

**7.1 Términos de Pago.** En caso de que el Suscriptor elija facturación anual, la suma total adeudada por el Suscriptor bajo el presente será facturada a la celebración del presente Contrato y deberá cubrirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo correspondiente. En caso de que el Suscriptor elija facturación trimestral, recibos trimestrales serán emitidos a cargo del Suscriptor con al menos treinta (30) días de anticipación al periodo de servicio cubierto por dicho recibo y deberán pagarse al inicio del periodo de servicio. Si el Suscriptor incumple con el pago oportuno de cualquier suma bajo el presente, HTA podrá negar o suspender la prestación del servicio y dicha suma generará a partir de ese momento un interés moratorio hasta que la misma sea cubierta en su totalidad, dicho interés moratorio será computado a una tasa del diez por ciento (10%) anual; en el entendido, sin embargo, que el interés moratorio en ningún momento excederá la suma máxima permitida por la ley aplicable. Si el Suscriptor paga cualquier suma bajo el presente una vez que se haya acumulado un interés moratorio, la suma será aplicada en primer lugar al interés moratorio.

7.2 **Garantía.** HTA garantiza que prestará el servicio durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con las disposiciones del mismo.

7.3 **Liberación y Limitación de Responsabilidad.**

**LA GARANTÍA EXPRESA ANTERIOR HECHA POR HTA ES EN LUGAR DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD, Y ES A SU VEZ EN LUGAR DE CUALQUIER Y TODA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD DE HTA POR DAÑO ALGUNO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, INDIRECTOS, CONSECUENCIALES, EJEMPLARES O PUNITIVOS, POR CUALQUIER CAUSA O ACCIÓN, YA SEA CONTRACTUAL, NO CONTRACTUAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON EL PRESENTE O POR EL USO O DESEMPEÑO DEL EQUIPO, O COMO RESULTADO DE LA PÉRDIDA DE USO, DATOS, GANANCIAS, U OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, AÚN CUANDO HTA HAYA ESTADO O DEBIERA ESTAR AL TANTO DE LA POSIBILIDAD DE DICHS DAÑOS.**

**LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE HTA POR LA VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA ESTARÁ LIMITADA AL REEMBOLSO DEL PRECIO TOTAL PAGADO POR EL SUSCRIPTOR POR LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.**

**EL SUSCRIPTOR ACEPTA QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE HTA BAJO EL PRESENTE REFLEJA LA ASIGNACIÓN DE RIESGO ESTABLECIDA EN EL MISMO Y QUE HTA NO CELEBRARÍA ESTE CONTRATO SIN DICHAS LIMITACIONES A SU RESPONSABILIDAD.**

7.4 **Indemnización.** Cada Parte deberá, en la medida permitida por ley, indemnizar en su totalidad, defender y mantener a la otra Parte en paz y a salvo de toda reclamación, responsabilidad, daño, multa, sanción, pérdida o gasto de terceros (incluyendo honorarios razonables de abogados, transacciones y sentencias) que resulten de la lesión o muerte de persona alguna (incluyendo, sin limitación, lesión o muerte de empleados de HTA o el Suscriptor) y por la pérdida o daño a bienes o el ambiente (conjuntamente, "Reclamaciones"), en la medida que dichas Reclamaciones se encuentren basadas en los actos u omisiones negligentes o imprudentes de la Parte en su desempeño bajo el presente Contrato; en el entendido, sin embargo, que la obligación de cada parte de indemnizar bajo el presente no aplicará en la medida que las Reclamaciones surjan como resultado de cualquier acto u omisión negligente o imprudente o mala conducta intencional de la otra parte, y en el entendido además que las obligaciones anteriores de cada una de las partes se encuentran sujetas a cada una de las siguientes disposiciones:

(A) La parte que busca indemnización entregará a la otra parte notificación por escrito de cualquiera de dichas Reclamaciones tan pronto como sea razonablemente posible;

(B) La parte que busque indemnización deberá dar a la otra parte la oportunidad de elegir entre hacerse cargo, transigir, o defender dicha Reclamación a través del abogado de su elección y bajo su exclusiva dirección, y a su exclusivo costo; y

(C) La parte que busque indemnización pondrá a disponibilidad de la otra parte toda defensa en contra de dicha Reclamación disponible a la misma, y cooperará totalmente con la otra parte; en el

entendido, sin embargo, que dicha cooperación deberá bajo ninguna circunstancia, materialmente interferir con o afectar de manera adversa las operaciones de la parte.

- 7.5 **Idoneidad del Equipo.** Todo el Equipo a ser cubierto bajo este Contrato deberá estar en condiciones adecuadas para su uso ordinario según lo determine HTA con anterioridad al inicio de cobertura bajo este Contrato. El Equipo que actualmente se encuentre cubierto por otro contrato de servicio de HTA o alguna nueva garantía de fábrica de equipo se considerará como que se encuentra en dicha condición. El Equipo que no haya sido cubierto por otro contrato de servicio de HTA o alguna nueva garantía de fábrica de equipo por un periodo de treinta (30) días o más deberá pasar una inspección contractual de pre-servicio realizada por HTA a las tarifas estándar vigentes de HTA. Dicha inspección contractual pre-servicio estará vigente durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación de la misma, y a efecto de que el Equipo sea elegible para cobertura, el presente Contrato deberá celebrarse dentro de dicho periodo de treinta (30) días.
- 7.6 **Información Confidencial.** HTA y el Suscriptor entienden que ciertos materiales e información relacionados con el Equipo o los servicios prestados por HTA en relación con la ejecución del presente Contrato ("Información Confidencial") se pondrán a disposición de la otra parte. Cada una de las partes acepta (i) no copiar, divulgar o diseminar, de cualquier manera, cualquier Información Confidencial (según se define más adelante) de la otra parte a persona alguna excepto por los empleados y afiliados de dicha parte que necesiten conocer dicha información en base al objeto del presente, (ii) usar cualquier Información Confidencial de la otra parte únicamente para efectos de desempeñar sus obligaciones bajo el presente, y (iii) tratar toda la Información Confidencial de la otra parte con el mismo grado de cuidado que utiliza con su propia información de la misma importancia, pero en ningún caso menos del grado razonable de cuidado. Para efectos del presente, "Información Confidencial" significa cualquier información independientemente de su forma que (i) cualquiera de las partes del presente (cada una la "Parte que Divulga") designe como "confidencial" o "propia" a la parte que recibe dicha información ("Destinatario") o, (ii) que, (a) sea divulgada por escrito (incluyendo electrónicamente) y sellada o de cualquier otra forma visible y claramente marcada por la Parte que Divulga como "CONFIDENCIAL" al momento de la divulgación al Destinatario, o (b) sea divulgada oralmente de ser así identificada al momento de la divulgación y si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la divulgación oral la Parte que Divulga proporciona al Destinatario un escrito que describa la información así proporcionada y claramente indique que la misma es confidencial. La Información Confidencial de HTA incluye, sin limitar, manuales de servicio, manuales de partes, diagramas de circuitos, dibujos técnicos, memoranda de servicio, y especificaciones de productos o servicios. Las presentes obligaciones no aplicarán a cualquier Información Confidencial que (i) la Parte que Divulga haya consentido por escrito sea divulgada por el Destinatario; (ii) según lo demuestren los registros del Destinatario, se encuentre en posesión del Destinatario con anterioridad a la recepción de la Información Confidencial de parte de la Parte que Divulga, o sea independientemente desarrollada por el Destinatario sin el uso de o referencia a la Información Confidencial, (iii) sea o se convierta del dominio público sin que medie falta del Destinatario, (iv) sea legalmente divulgada al Destinatario por un tercero sin restricción de divulgación, (v) haya sido proporcionada por la Parte que Divulga a un tercero de manera no restringida; o (vi) deba ser divulgada por virtud de ley u orden judicial; *en el entendido, sin embargo, que el Destinatario inmediatamente notificará a la Parte que Divulga de la recepción de dicho proceso dándole a la Parte que Divulga oportunidad total de anular o de cualquier otra forma resistirse al mismo.*
- 7.7 **Control de Exportaciones.** El Suscriptor no cometerá acto alguno o solicitará a HTA que cometa acto alguno que pudiera violar ya sea la letra o espíritu de las leyes o reglamentos de control de exportaciones de los Estados Unidos u otras leyes, reglas o reglamentos de control de exportaciones, según aplique, y el Suscriptor tomará toda acción razonable dentro de sus capacidades a efecto de asegurar el cumplimiento con dichas leyes, reglas o reglamentos.

**7.8 Seguros.** HTA mantiene los siguientes seguros aplicables a su desempeño del presente Contrato:

**(A) Responsabilidad Comercial General**

General Acumulado:	\$2,000,000
Productos/Operaciones Completadas:	\$2,000,000
Lesión Personal & de Publicidad:	\$1,000,000
Cada Evento:	\$1,000,000
Daño por Incendio:	\$1,000,000
Gastos Médicos:	\$25,000

**(B) Responsabilidad Automotriz**

Límite Único Combinado:	\$1,000,000
-------------------------	-------------

**(C) Compensación de Empleados y Responsabilidad Patronal**

Compensación de Empleados:	Reglamentaria
Responsabilidad Patronal:	\$1,000,000 Cada Accidente
	\$1,000,000 Enfermedad - Límite Póliza
	\$1,000,000 Enfermedad - Cada Empleado

- 7.9 Renuncia.** Una renuncia a una violación o incumplimiento bajo el presente no será una renuncia de cualquier otra o subsecuente violación o incumplimiento. La falta de o la demora por cualquiera de las partes de hacer valer cualquier término o condición del presente Contrato no constituirá una renuncia a dicho término o condición.
- 7.10 Cesión.** Las partes no podrán ceder o delegar cualesquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, ya sea voluntariamente o por virtud de ley, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte, el cual no será negado o retenido de manera no razonable, y dicha cesión o delegación pretendida será nula y no surtirá efectos. Este Contrato será obligatorio para y en beneficio de los sucesores y cesionarios de las partes del mismo y, en la medida que dicho sucesor o cesionario no se encuentre obligado por virtud de ley, cada parte deberá causar que dicho sucesor o cesionario expresamente acepte por escrito obligarse por el presente Contrato.
- 7.11 Relación de las Partes.** La relación de las partes establecida en el presente Contrato es la de contratistas independientes, y nada de lo dispuesto en el presente deberá ser interpretado como que otorgue a cualquiera de las partes el poder de dirigir o controlar las actividades diarias de la otra parte; constituirá a las partes como socios, asociados, copropietarios, o de cualquier otra forma participantes de un proyecto conjunto o común; o permitirá que cualquiera de las partes cree o asuma cualquier obligación en nombre de la otra parte por motivo alguno.
- 7.12 Ley Aplicable.** Este Contrato y el desempeño de todas las obligaciones bajo el mismo será regido por e interpretado de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, sin aplicación de cualquier regla de elección de ley.
- 7.13 Fuerza Mayor.** HTA no caerá en violación o incumplimiento del presente y no será responsable de daño alguno causado por la falta de desempeño de conformidad con el presente si dicho incumplimiento surge de o en relación con cualquier causa o condición más allá del control de HTA, incluyendo, sin limitar, casos fortuitos, actos de gobierno, disturbios civiles, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, restricciones, disputas laborales o huelgas, embargos, inhabilidad de obtener partes o provisiones o transportación por razón alguna, actos u omisiones de proveedores o transportistas o almacenes, o cualquier y toda causa fuera del control de HTA.
- 7.14 Acuerdo Total.** Este Contrato constituye el único y total acuerdo entre HTA y el Suscriptor en relación con el objeto materia del presente y sobreesce cualquier y todo acuerdo y entendimiento anterior, ya sea oral o escrito. Ninguna declaración, promesa, término o condición no establecida expresamente en el presente Contrato o en otro escrito celebrado por un funcionario o firmante autorizado de cada una de las partes será obligatorio para cualquiera de las partes.

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el Resuelto N.º 1, al centro de costo 011, ítem G722, proyecto 881, del presupuesto universitario vigente y a la cuenta corriente N.º 63-84064-5 del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 011, ítem G722, proyecto 881 del presupuesto universitario vigente, y a la cuenta corriente N.º 63-84064-5 del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal

[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR**



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

MPP/MJGS/LML

Distribución:

- 1. Unidad requirente VRIDEI
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de partes
- 1. Archivo central